

VSTO Y CONSIDERANDO: El Expte. Contravencional N° CH-00130-JP-2026, donde resulta imputado ROMERO FEDERICO DANIEL por infracción al Art. 40 INC. A) de la ley 5592;

Que a fojas 04 y 06 obran certificados médicos;

Que no se han agregado pruebas que desacrediten la aplicación del artículo 40 INC. A) LEY 5592 ;

Que el artículo 40 INC. A) LEY 5592 dice:”...quién provocare una agresión que genere un peligro concreto de lesión a otra persona y quién incitare a otros a pelear con riesgo concreto y objetivo de sufrir las mismas consecuencias”;

Por ello:

LA JUEZA DE PAZ DE CHOELE CHOEL

R E S U E L V E:

1º) CONDENAR a ROMERO FEDERICO DANIEL por Infracción al Art. 40 INC. A) Ley 5592, **EXCEPTUÁNDOSE POR ÚNICA VEZ** del pago de multa o cumplimiento de arresto, en razón de no resultar reincidente en este tipo de infracción; 2º) Notifíquese, Comuníquese, Protocolícese.- Se notificó al contraventor de su derecho a apelar la presente Resolución dentro de las 48 horas de notificado, ante el Juzgado Correccional, o recurrir en queja por denegatoria de este recurso ante el mismo Juzgado (Art. 27 “in fine” de la Ley 2430).-

JUZGADO DE PAZ DE CHOELE CHOEL, 12 DE JUNIO DEL 2026 .-